

Dec. No. 1270, que deroga el Decreto No. 1053, del 30 de julio de 1979.

(G. O. No. 9513, del 31 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1270

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional tiene interés en facilitar el traslado al interior del país de los diferentes grupos y asociaciones benéficas que se dedican durante los fines de semana a proveer de ayuda a las personas damnificadas con motivo del paso por nuestro país del Huracán David y la tormenta Frederick.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 1053, de fecha 30 de julio de 1979, mediante el cual se modificó la tarifa contenida en el artículo 2 del Decreto No. 2675, de fecha 22 de diciembre de 1972, que regula el derecho de peaje en cuanto a los automóviles que circulan los sábados, domingos y días no laborables por las autopistas y carreteras de primer orden.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN